

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta del martes 16 del corriente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Una partida carlista que andaba fugitiva por Aragon, y cuyo cabecilla es conocido por el Pasiago, ha sido dispersada por fuerzas de la columna de Benegasí, cogiéndola ocho caballos, algunas armas y varias raciones.

En la provincia de Ciudad-Real están disueltas las partidas carlistas y se acogen á indulto los que las componían, habiéndolo verificado ayer siete de ellos.

En Cataluña la columna Mola batió y dispersó anteayer las facciones Sans y Cadiraire, á las cuales iba unida la caballería Tristany, habiéndolas causado un muerto y algunos heridos. El Comandante militar de Vich batió tambien en San Julian de Vilatorra otra faccion, causándola asimismo varios heridos.

Se presentan algunos carlistas acogiendo á indulto. Los demás partes recibidos se refieren á denunciar los daños causados por las facciones inutilizando las comunicaciones telegráficas y vias férreas, cometiendo exacciones en varios puntos, como lo efectuaron en Cornellá, llevándose 3.053 pesetas de los fondos municipales, y quemando la correspondencia pública en Artesa de Segre.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha cinco del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

S. M. el Rey ha tenido á bien expedir con esta fecha el decreto siguiente. — Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con la Direccion general de Obras públicas y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, vengo en decretar lo siguiente: — Artículo 1.º Se autoriza á D. Emigdio Santamaria para construir un canal derivado del rio Duero con el fin de fertilizar las vegas de los pueblos de Guma, Vadocondes, Castrillo, Fuentespina, Aranda de Duero, Berlangas, Fresnillo y Hoyales en la provincia de Burgos. Art. 2.º Con arreglo á lo prescrito por la ley de 20 de Febrero de 1870, quedan declaradas de utilidad pública estas obras para los efectos de la expropiacion. Artículo 3.º La dotacion del canal se fija en tres mil quinientos litros por segundo, que se destinarán al riego de tres mil quinientas hectáreas; y si por causa de sequias ó motivos de otra naturaleza no encontrase el concesionario sobrante y disponible este volúmen de agua, no tendrá derecho para reclamar del Gobierno indemnizacion de ninguna clase. Art. 4.º Se establecerán los módulos ó aparatos convenientes á fin de que no pueda entrar en el canal mayor cantidad de agua que la concedida. Art. 5.º El concesionario respetará escrupulosamente los riegos establecidos con las aguas del Duero; y en el caso de que para llevar á cabo su proyecto necesitase expropiar los artefactos en que se utilice como fuerza motriz la corriente de aquel rio, indemnizará á los dueños en los términos que prescribe la ley de 3 de Agosto de 1866. Art. 6.º Queda obligada la empresa á evitar que con las obras del ca-

nal se produzcan estancamientos ó detencion de las aguas, y responderá de cualesquiera perjuicios que puedan resultar de la inobservancia de esta disposicion. Art. 7.º Tambien será de cuenta de la empresa restablecer por medio de puentes ú otras obras las comunicaciones y servicios públicos que puedan quedar interrumpidos al construirse el canal; y no procederá á la ejecucion de las obras de esta clase sin haber presentado los correspondientes proyectos al Ingeniero Jefe de la provincia, y haber obtenido su aprobacion; debiendo este funcionario establecer las condiciones y reglas á que ha de sujetarse la empresa, asi como el orden y disposicion de los trabajos para que el tránsito público quede siempre expedito. Art. 8.º Queda obligado el concesionario á dar principio á las obras dentro de seis meses, contados desde la fecha en que esta autorizacion se publique, á continuarlas sin interrupcion, y á dejarlas concluidas en el plazo que previene la mencionada ley de 1870. Artículo 9.º A tenor de lo dispuesto en la misma ley y en el reglamento aprobado para su ejecucion, se consignará en el término de cuarenta dias en la Caja general de Depósitos el dos por ciento de la cantidad doscientas noventa y siete mil setenta y siete pesetas, á que asciende el presupuesto de las obras, como fianza ó garantia para la ejecucion de las mismas. Art. 10.º El concesionario deberá llevar á cabo las obras del canal con sujecion al proyecto de Mr. A. Dupré, aprobado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Burgos. Art. 11.º Se declarará caducada esta autorizacion si la empresa faltare á algunas de las obligaciones anteriormente consignadas. Art. 12.º Esta concesion se otorga á perpetuidad y con la libertad de tarifas ó canon establecida en el Decreto-Ley de 14 de Noviembre de 1866. Si fuere trasferida por la em-

presa antes de que estén concluidas las obras, se dará conocimiento de la cesion al Gobierno para su aprobacion. Art. 13.º Disfrutará la empresa de los beneficios declarados en los artículos 8.º y 10.º de la citada ley de 20 de Febrero de 1870, y los demás privilegios que concede á las obras de esta clase la legislacion vigente, quedando tambien sujeta á todas las obligaciones que en la misma se establecen. — Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos. — AMADEO. — El Ministro de Fomento, José Echegaray.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 15 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR,
VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Minas.

En atencion á las razones expuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia, y usando de la facultad que me confiere el art. 51 de la ley del ramo vigente, he acordado suspender la demarcacion de las minas tituladas «La Química y La Fatiga», anunciada en el Boletin oficial del día 4 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Burgos 16 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Circular núm. 117.

El día 15 del actual ha quedado constituido y tomado posesion los concejales nombrados para el Ayuntamiento creado por Real orden de 12 de Abril último de la villa de Trespaderne, partido judicial de Villarcayo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que las oficinas del Estado y autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, le reconozcan como tal para todos los asuntos del servicio.

Burgos 17 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Voluntarios de la Libertad.

Necesitando uniformarse en este Gobierno los datos que existen relativos á Voluntarios de la Libertad, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que dentro del mas breve plazo remitan un estado igual al modelo que á continuacion se inserta, cuidando de expresar por medio de nota en virtud de qué orden se les concedieron las armas, y si se hallan ó no organizados los Voluntarios con aprobacion del Ministerio de la Gobernacion, ó en virtud de qué orden.

Burgos 16 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

PUEBLO DE.....

PARTIDO DE.....

Número de Voluntarios alistados.	Id. armados.	Número de armas entregadas al Ayuntamiento.	Id. cartucheras.	Id. cápsulas.	Id. paquetes de cartuchos.

Fecha y firma.

El Alcalde,

El Secretario,

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio de 1872.

Abierta la sesion á las 12 del dia, bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Zumárraga, dióse lectura del acta de la sesion ordinaria del dia 6 y á la de la extraordinaria del 9 del corriente, y quedaron aprobadas.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador en que pide se le manifieste si esta Comision tiene algo que oponer á la reposicion del Ayuntamiento suspenso de Lerma, se acordó contestar á la Autoridad Superior de la provincia que la Corporacion no tiene antecedentes oficiales de dicha suspension, acordada al parecer por el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, y que por lo tanto la es imposible informar sobre ella, si bien por lo mismo no tiene inconveniente alguno en que se lleve á efecto su reposicion.

Accediendo á los deseos manifestados por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital, se acordó que se exhiba al actuario que designe el expediente sobre subasta de leñas del monte Carrascal de Torresandino con el fin de sacar un testimonio literal del mismo en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Lerma.

En vista de la instancia del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja pidiendo que se le faciliten las dos bombas de agotamiento que posee esta provincia para utilizarlas en las obras del puente de Torme, y la de D. Juan Gobantes, contratista de las obras del puente de Frias, con igual peticion, se acordó que se entreguen dichas bombas al citado Alcalde:

que verificado en el puente de Torme e servicio á que se destinan, sean llevadas por el mismo á Trespaderne, y que las recoja allí el citado Sr. Gobantes, recomendándose la mayor actividad posible á los que han de usar dichas bombas en el puente de Torme, á fin de que puedan emplearse con provecho en las del puente de Frias antes de la estacion de las aguas.

Se acordó aprobar definitivamente la adjudicacion verificada en remate público de este dia en favor de D. Valentin Santa Maria, como mejor postor de la pareja de bueyes del Campo práctico de agricultura por el precio de 3.180 reales, y autorizar á D. Marcelino Goya, Director de dicho Campo, para que compre en el mercado una pareja jóven por un precio que no exceda de la suma indicada.

De conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de 1.ª enseñanza, se acordó aprobar la cuenta de 180 pesetas importe de las 48 dietas que ha devenido el Inspector del ramo en la visita girada á las escuelas en el mes de Junio último.

Sobre la instancia de D. Lorenzo Celis Muñoz, vecino de Sasamon, pidiendo que se determine lo que corresponda con arreglo á la ley sobre la arbitrariedad que supone cometida contra él por el Alcalde de Villasandino privándole de vender jabon en dicha localidad sin pago de derechos municipales y decomisándole 34 libras de dicho artículo por negarse al abono de dichos derechos: visto el documento expedido por el Alcalde, que el interesado acompaña á su exposicion, en que se expresa que se le impuso la mencionada prohibicion y se le decomisó el género, no solo por prevenirlo así las condiciones de la subasta de arbitrios municipales verificada en aquella localidad, sino por la razon de no haber presentado el reclamante Muñoz la matricula que le autorizase para la venta del ja-

bon, se acordó que acuda dicho reclamante al Ayuntamiento en cuanto al pago de derechos, y á la Administracion económica en lo referente á la libre venta que pretende tener del expresado artículo, sin perjuicio de que acuda tambien á los tribunales si viere convenirle por la ilegalidad que supone cometida contra él por el Alcalde.

En el expediente de elecciones municipales de Berlangas, dióse cuenta de la instancia presentada al Sr. Gobernador por D. Estanislao Calleja y tres vecinos mas de aquel término municipal con fecha 11 de Abril último pidiendo que se declare nula la eleccion de concejales últimamente verificada en el mismo, y se acordó desestimarla, por no haber sido interpuesta ante el Ayuntamiento, como debió hacerse segun lo dispuesto por el art. 88 de la ley electoral.

En el expediente sobre rendicion de la cuenta exigida á D. Ramon Izquierdo como Administrador que ha sido del edificio titulado Hospital de la Concepcion: resultando que dicho señor se ha negado á verificar la entrega por inventario al nuevo Administrador nombrado por la Diputacion, bajo el fundamento de que tampoco á él se le encargó con dicha formalidad de la Administracion, se acordó que se una á dicho expediente el inventario presentado por el actual Administrador D. Mariano Martinez á los efectos oportunos.

La Comision acordó tambien quedar enterada de la relacion de inquilinos que tiene actualmente el edificio de que se trata, y oír al Sr. D. Ildefonso Miegimolle acerca del derecho con que dispone de los locales que ocupa, para resolver en su vista lo que proceda, y que se forme de oficio por el Administrador Martinez á D. Ramon Izquierdo la cuenta de su administracion, en razon á haber trascurrido el término que se le concedió por la Diputacion para presentarla, haciéndole cargo de lo que haya producido el edificio segun los datos que adquiera del tiempo anterior á la incautacion.

En el expediente instruido á instancia de D. Dámaso Molinuevo y otros vecinos del distrito municipal de la Junta de Oteo pidiendo la creacion de una plaza de médico para las familias pobres, revocándose el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en sentido negativo á dicha peticion: resultando que la asistencia facultativa de los pobres está desatendida en los pueblos que forman aquel término municipal, se acordó prevenir al Ayuntamiento que establezca dicho servicio incluyendo en el presupuesto ordinario, y en el extraordinario en su caso, la partida de ingresos destinada á cubrir el gasto que ocasione.

En el expediente formado á instancia de D. Patricio Perez y Delgado solicitando que se le exima del cargo de Alcalde de Las Celadas, del que resulta que el interesado optó por el de Juez municipal en el plazo de los ocho dias siguientes á la fecha en que recibió el titulo de su nombramiento, se acordó declararle exento del cargo de Alcalde y

Concejal, y que se le reemplace en la alcaldia en los términos prescritos por el artículo 46 de la ley municipal vigente.

En el expediente formado á virtud de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo testimonio de la sentencia de la Audiencia del territorio, en que se ordena que Simon Alonso Mediavilla vecino de Icedo sea conducido á un manicomio, se acordó pedir al Juzgado de 1.ª instancia de Villadiego testimonio de las diligencias de justificacion de la insolencia de dicho procesado, para proveer en su virtud sobre si debe ser sostenido en el Establecimiento con fondos provinciales.

Se acordó que se remita á esta Comision certificacion, expedida por un médico, expresiva de la clase de demencia que padece Quirico Carrasco vecino de Hontangas, otra expedida por el Secretario de Ayuntamiento de lo que resulte del amillaramiento respecto de los bienes que poseen los padres del mismo, la fe de bautismo y la ampliacion de la informacion de testigos sobre la demencia de dicho interesado, para que pueda resolverse sobre si debe ser conducido al manicomio de Valladolid á costa de los fondos provinciales.

En el expediente de demencia y pobreza de Emeterio Guilarte, vecino de Carcedo de Bureba, se acordó devolver al Alcalde las diligencias remitidas por el mismo, á fin de que se amplien las declaraciones de los testigos sobre si es cierta la enfermedad mental que padece el expresado Guilarte y remita su fe de bautismo y certificacion de un médico, así como otra expedida por el citado Alcalde en que se exprese si el Emeterio Guilarte tiene padres, y en caso afirmativo si son pobres, acompañando tambien la justificacion de su pobreza.

Vistas las diligencias instruidas para justificar la demencia y pobreza del jóven Atanasio Andrés, residente en Fuentenebró, y teniendo en cuenta el poco tiempo que lleva de duracion su enfermedad mental, se acordó que se le observe con detencion por los médicos, y que estos al certificar lo hagan expresando bien el estado del paciente, los medios curativos que han empleado para combatir su enfermedad, y si conceptúan indispensable para obtener dicho resultado su traslacion á un establecimiento de dementes.

En el expediente instruido á instancia de D. Bartolomé Goiry, vecino de esta Ciudad, quejándose de que un peon caminero de la carretera de Valladolid le ha requerido á que suspenda las plantaciones que estaba haciendo en una heredad suya próxima á la misma: visto el informe de la Direccion de caminos vecinales, del que resulta que las ordenanzas de policia de carreteras no prohiben mas que las edificaciones en terrenos contiguos á ellas, se acordó que no se ponga impedimento alguno al reclamante para continuar las plantaciones que habia empezado á hacer en una finca de su pertenencia.

Accediendo á lo solicitado por Juliana Santa María, sirvienta pobre y expóstita procedente de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó que el Administrador de la misma la incluya en la relacion de las acogidas que han de tomar los baños de mar.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente de cuentas municipales de Torresandino correspondientes á los años de 1869 y 70, para que los Sres. de la Comision puedan enterarse con la detencion necesaria de una nueva instancia presentada con fecha 5 del actual por los cuentadantes D. Niceto Cabia y D. Facundo Escolar.

En el expediente instruido á instancia de Eusebio Hernaez, vecino de Bañuelos de Bureba, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, por el que se declaró la nulidad del arriendo del arbitrio sobre el vino y vinagre que pudiera consumirse hasta 30 de Junio de 1873, contratado en su favor en 2 de Enero último: resultando que el citado contrato se celebró bajo la calidad de que el rematante habia de tener derecho exclusivo de vender dichos artículos, y que no se limitaba al año económico en que se celebró, sinó que se prolongaba su duracion hasta fin del de 1872 á 73, se acordó desestimar la pretension del reclamante y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento del cual se apela.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente formado á instancia de la viuda é hijos de Fernandez, del Comercio de esta Ciudad, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, en que se les ha impuesto una multa de 774 reales por faltas cometidas en el depósito doméstico de los géneros que expenden.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Macario Bartolomé, Alcalde de Vilviestre del Pinar de la anterior administracion, y de Laureano Lopez y demás Regidores que formaron el Ayuntamiento presidido por el mismo, quejándose de que el Alcalde actual les ha embargado sus bienes para el pago de los supuestos alcances que se les atribuyen, sin haberse formado y censurado en forma legal las correspondientes cuentas municipales: y resultando comprobada esta última circunstancia por el informe que ha emitido el Ayuntamiento actual, se acordó revocar lo resuelto por él y declarar nulos los procedimientos de apremio seguidos en este asunto, ordenándole que en uso de las atribuciones que le conceden el artículo 67 de la ley municipal acuerde lo que crea procedente para que los reclamantes rindan sus cuentas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 152 al 156 de dicha ley, y

pueda por este medio averiguarse si resulta alcance contra él.

En el expediente sobre contrata del servicio de bagajes de esta provincia en el presente año económico de 72 á 73, dióse cuenta de la instancia presentada á la Diputacion provincial con fecha 20 de Junio último por D. Ignacio Cuñado, vecino de Cogollos, obligándose á prestar el servicio de aquel canton bajo las condiciones publicadas en el Boletín oficial, y se acordó desestimarla, por no haber sido presentada en el tiempo y forma en que debió hacerse.

En vista del oficio del Alcalde de Fuentebureba, fecha 8 del actual, en que manifiesta que se han perdido las cartas de pago del impuesto provincial satisfecho por el Ayuntamiento anterior de los trimestres 3.º y 4.º del año económico de 1870 á 71, se acordó que se expida por la Contaduría una certificacion de haberse hecho dichos pagos á los efectos oportunos.

En el expediente sobre demencia y pobreza de Juliana Alonso, residente en Belorado, cuyo ingreso en el manicomio de Valladolid á costa de los fondos provinciales fue resuelto por esta Comision en 5 del actual, se acordó que se entregue á su esposo la cantidad de 100 rs. para costear la conduccion de la misma á Valladolid, y que dicha cantidad sea la que en adelante se abone por Depositaria para igual objeto en todos los casos.

Con lo que se levantó la sesion á las tres de la tarde.

Burgos 10 de Julio de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Direccion general de Rentas, en órden de 25 de Junio último, ha sido nombrado Visitador de la Renta de papel Sellado en esta provincia D. Francisco de la Tapia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Instruccion de 26 de Octubre de 1864, y á fin de que por las mismas á la presentacion de dicho funcionario se le presten todos los auxilios que reclame para el mejor desempeño de un cometido.

Burgos 15 de Julio de 1872.—Manuel L. Fariñas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELORADO.

Presupuesto carcelario del partido de Belorado para el año económico de 1872 á 1873, aprobado por la Junta del partido y englobado en el municipal de esta villa.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide de la cárcel.....	550
Para gastos de limpieza y alumbrado.....	50
Para utensilios y ropas de cama.....	50
Para manutencion de ocho mil socorros que se creen necesarios, á razon de treinta y siete y medio céntimos de peseta uno.....	3000
Para socorros de presos transeuntes.....	62
Para asistencia y socorros de los enfermos que pueda haber sin ser trasladados al hospital.....	50
Para los enfermos que puedan ser trasladados al hospital.....	80
Para asistencia facultativa.....	150
Para gastos de medicinas de presos enfermos.....	50
Para alquiler de la casa cárcel.....	175
Para una sala de audiencia.....	60
Para entarimar un calabozo para dormitorio.....	60
Por el uno y medio por ciento de recaudacion.....	65
Total de gastos.....	4582

Repartimiento de lo que á cada uno de los pueblos del partido le ha correspondido y tiene que satisfacer para cubrir las 4.582 pesetas del presupuesto carcelario correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

PUEBLOS DEL PARTIDO JUDICIAL.	Número de habitantes.	Cuotas. Pesetas céntos.
Alcocero.....	315	72,45
Arraya.....	346	79,58
Bascuñana.....	271	62,55
Belorado.....	2.656	610,88
Castildelgado.....	226	51,98
Carrias.....	509	71,07
Castil de Carrias.....	245	55,89
Cerezo.....	1.459	355,37
Cerraton de Juarros.....	526	74,98
Cueva Cardiel.....	407	95,61
Eterna.....	251	57,75
Espinosa del Camino.....	248	57,04
Fresneda de la Sierra.....	445	102,55
Fresneña.....	570	85,10
Fresno de Riotiron.....	468	107,64
Garganchon.....	251	57,75
Ibrillos.....	258	59,54
Ocon.....	265	60,49
Pineda de la Sierra.....	422	97,06
Pradoluengo.....	2.724	626,52
Puras.....	276	65,48
Quintanalaranco.....	650	149,50
Rábanos.....	558	125,74
Redecilla del Camino.....	386	88,78
Redecilla del Campo.....	429	98,67
San Clemente del Valle.....	449	103,27
Santa Cruz.....	488	112,24
Toosantos.....	295	67,85
Valmala.....	296	68,08
Viloria.....	254	55,82
Villaescusa la Solana.....	576	86,48
Villafranca.....	740	170,20
Villagalijo.....	512	117,76
Villalvos.....	155	35,19
Villalomez.....	275	65,25
Villambistia.....	442	94,76
Villanasur.....	289	66,47
Total general.....	19.056	4.582,88

Belorado 2 de Junio de 1872.—El Alcalde, Presidente, Felipe Vitores.—El Secretario, Francisco Moral.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de S. M. Don Amadeo primero, Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por auto de diez del actual, en la demanda ejecutiva á solicitud de la Junta Directiva de la Sociedad de artesanos, Caja de ahorros de esta Capital, contra D. Ambrosio Vibar y su esposa D.ª Petra Arroyo, vecinos de la misma, sobre pago de dos mil novecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en público remate de varias fincas, señalando para ello el día dos de Agosto próximo en este Juzgado á las once de su mañana.

Fincas que se enagenan en esta Ciudad.

1.ª Una heredad al Páramo de Fuente el Rey, de una fanega y medio celemin, de tercera, surca norte carrera, sur y oeste otra de herederos de Vicenta Lopez, y oriente de José García, en..... 62

2.ª Otra al mismo sitio, de diez y medio celemines, de tercera, surca norte otra de José García, sur y oeste otra de herederos de Mariano Rodriguez, y oriente carrera en..... 52

3.ª Otra en el mismo sitio, de ocho celemines y un cuartillo, de tercera, surca norte carrera, y por los demás aires tierra de herederos de Vicenta Lopez, en..... 41

4.ª Otra tierra en el propio pago de Páramo de Fuente el Rey, de una faega, cuatro celemines y un cuartillo, de tercera, surca norte y oriente otra de herederos de Vicenta Lopez, sur otra de José García y poniente otra de Valentin Miñon, en..... 80

Fincas en jurisdiccion de Gamonal.

5.ª Otra tierra á la Carrera de la Plata, de seis celemines y un cuartillo, de tercera, surca norte otra de Gregorio Casado, sur otra de herederos de Felipe Lopez, este linde alta, y oeste dicha carrera, en 40

6.ª Y otra á los Olmos de San Anton, de once celemines, de tercera, surca norte Carrera de la Plata, este y sur otra de herederos de Felipe Lopez, y oeste otra de Tomás Carranza, en..... 51

Total..... 326

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores, quienes se servirán concurrir dicho día, sitio y hora. Burgos y Julio once de 1872.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sría., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Quien quisiere comprar diferentes fincas rústicas y urbanas sitas en Quintamambirgo, propias de D. Manuel Ruiz y su mujer Doña Antonia Herrero, vecinos del mismo, y que de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital se venden para con su valor hacer pago á D. Juan Manzanedo, de esta vecindad, de mil quinientas pesetas que le son en deber, acuda á la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta Capital á las once de la mañana del diez y seis de Agosto próximo venidero, sitio y hora señalados para el remate, pues se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á derecho, pudiéndose enterar de la clase y valor de las fincas en la Escribanía del autorizante.

Dado en Burgos á doce de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—El Escribano actuario, Aquilino Diez.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Victorino Luna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sedano.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Por el presente, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á reclamar alguna cantidad contra los bienes quedados al fallecimiento intestado de Manuel Gutierrez Navamuel, vecino que fue de Santa Coloma del Rudron, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado á hacerle valer con los correspondientes documentos justificativos, apercibiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en el juicio necesario de testamentaria, formado de oficio por haber un menor incapacitado.

Dado en Sedano á trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—José de Igúzquiza.—P. M. de S. Sría., Toribio Diaz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Astudillo.

D. Francisco García, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: que en causa que en este Juzgado se sigue á testimonio del infrascrito Escribano contra Mariano, Francisco y Dionisio Arreal y Andrés Grande, naturales y vecinos de Amusco, sobre amenazas graves é insultos al Juez municipal de dicho pueblo, en la cual se dictó auto de prision contra dichos procesados en diez y nueve de Junio último; y como al llevarle á efecto no han podido

ser habidos, por ignorarse su paradero, he acordado se proceda á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de expresados sugetos, caso de ser habidos, á cuyo efecto se insertarán sus señas á continuacion de este edicto. Y para que se cumpla lo acordado expido el presente á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de las Autoridades de la misma dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y captura de aludidos sugetos y demás acordado.

Dado en Astudillo á trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco García.—Por mandado de Su Sría., Faustino Rodriguez.

Señas de los procesados.

Francisco Arreal.—Edad 42 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, color cetrino, hoyoso de viruelas, algo calvo: viste pantalon y chaqueta de Astudillo, calza alpargata, montera de pellejo.

Dionisio Arreal.—Edad 36 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pequeños y pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, una cicatriz en un carrillo: viste pantalon de paño azul, chaqueta de paño de Astudillo, calza alpargata, gorra de paño con visera, faja del mismo paño.

Mariano Arreal.—Edad 33 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno: viste pantalon paño de Astudillo en buen uso, blusa azul, chaqueta de paño castreado, calza alpargata, con boina azul, bastante cargado de hombros.

Andrés Grande.—Edad 26 años, estatura corta, pelo negro, ojos pequeños y pardos, nariz chata, barba poca, cara obal, color moreno, algo sordo: viste pantalon paño de Astudillo, chaqueta de paño de color, calza alpargata, gorra de paño.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de Araya, se agregó á la manada de ganado mayor de dicha villa un caballo de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para el que se crea dueño del citado caballo pueda recogerlo en la expresada villa.

Burgos 16 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas de caballo.

Alzada siete y media cuartas, pelo rojo, paticalzado de manos y pies.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo terminado el plazo señalado para recoger las caballerías procedentes de la faccion, para los que justificasen ser sus dueños, se procederá al remate de las mismas en el Cuartel de Caballería el día 23 del actual á las 12 del día, cuyas reseñas se expresan á continuacion:

Un caballo entero, castaño oscuro, lucero, lunar en el talon del izquierdo, lunar en los costillares, de 11 años y 7 cuartas y 2 dedos de alzada.

Una yegua castaña, pelos blancos en la frente, armisiada de pies, de 12 años y 7 cuartas y 3 dedos de alzada.

Un caballo capon, negro pececio, pelos blancos en la frente, armiñado muy bajo del izquierdo, de 7 años y 6 cuartas de alzada.

Un caballo capon, castaño claro, calzado del izquierdo, raya de mulo, de 6 años y 6 cuartas y 3 dedos de alzada.

Un caballo capon, castaño cerbino, pelos blancos, calzado del derecho, lunar en el dorso, de 5 años y 6 cuartas y 4 dedos de alzada.

Burgos 15 de Julio de 1872.—Patiño.

Anuncios particulares.

PROCURADURÍA DE D. TOMÁS TUDANCA,
calle de Figueras, antes de Sta. Maria,
núm. 22.—Briviesca.

Esta Procuraduría se encarga de la defensa de cuantos asuntos civiles y criminales se la encomienden, así como tambien de la redencion de censos, memorias, aniversarios, y cualquiera otra carga eclesiástica que convenga hacer á los particulares en la Capital de provincia, para lo cual cuenta en ella con un acreditado Agente. 9—10

SUSTITUCION DE QUINTOS.

Todos los chicos de 21 á 30 años que quieran sustituirse para el reemplazo de este año 72 pueden avistarse con D. Mateo Vidiella, y se les dará 3.000 rs. con escritura, mantenidos hasta que entren en Caja y afianzados á cobrar en Burgos. Los licenciados del ejército con buenas notas se admitirán hasta los 39 años. El contratista vive en el Café de Vega, y se anuncia tambien que en este Establecimiento, haciendo un real de gasto, se disfruta de la misma distraccion y recreo que en el Teatro.

Burgos 5 de Abril de 1872.—Mateo Vidiella. 6—6

Pollina perdida.

Desde el viernes próximo pasado desapareció del pueblo de Atapuerca una pollina de las señas siguientes: de 5 años, alzada 5 cuartas, pelo cárdeno, cara alegre, orejas largas y rectas, seca y cerrada de azajos, y además tiene una postilla en los menudillos. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Santiago Mena, vecino de dicho Atapuerca.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.